CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda item 4

CX/LAC 22/22/4 Add.1

September 2022

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME FAO/WHO COORDINATING COMMITTEE FOR LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN 22nd Session

Virtual

24 - 28 October 2022

ALIGNMENT OF FOOD ADDITIVE PROVISIONS IN CCLAC REGIONAL STANDARDS WITH THE GENERAL STANDARD ON FOOD ADDITIVES

Comments in response to CL 2022/51/OCS-LAC

Comments of Costa Rica, Cuba and Peru

Background

1. This document compiles comments received through the Codex Online Commenting System (OCS) in response to CL 2022/51/OCS-LAC issued in July 2022. Under the OCS, comments are compiled in the following order: general comments are listed first, followed by comments on specific sections.

Explanatory notes on the appendix

2. The comments submitted through the OCS are hereby attached as **Annex I** and are presented in table format.

CX/LAC 22/22/4 Add.1

Annex I

2

GENERAL COMMENTS

COMMENT	MEMBER/OBSERVER
Cuba agradece la oportunidad de emitir comentarios sobre la carta circular CL 2022/51/OCS-LAC, y apoya a los países de la región en cuanto a la armonización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas regionales del CCLAC con la Norma General para los aditivos alimentarios, apesar de que los productos normlizados, no son deproducción y comercialización en el país.	Cuba

SPECIFIC COMMENTS

SPECIFIC COMMENTS	
Norma regional para el culantro coyote (CXS 304R-2011)	Costa Rica
Mientras un miembro se mostró a favor de la Opción 1 "No se permite el uso de aditivos alimentarios en el producto", el otro miembro optó por la Opción 2 "Elaborar una lista de los aditivos alimentarios permitidos en este producto", dando la posibilidad de presentar una lista de aditivos alimentarios y la justificación técnica correspondiente para el uso de dichos aditivos alimentarios a los otros miembros.	
Costa Rica apoya la opción 2.	
Justificación: El culantro coyote puede presentar serios problemas de contaminación que afectan el proceso de comercio y el contar con potenciales alternativas en el proceso de desinfección, previa evaluación poscosecha y validación, podría ser un beneficio futuro para los productores.	
Norma regional para el culantro coyote (CXS 304R-2011)	Peru
Comentario: La opinión de Perú es que "no se permiten aditivos alimentarios en el alimento regulado por esta norma", por tanto apoya la propuesta. Sustento Técnico: La categoría de alimentos 4.2.1.1. corresponde a Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas no tratadas. Por tanto no se debe permitir el uso de aditivos alimentarios para el culantro coyote por ser un alimento fresco.	
Norma regional para la lúcuma (CXS 305R-2011)	
Comentario: La opinión de Perú es que "no se permiten aditivos alimentarios para el alimento regulado por esta norma". Sustento Técnico: La categoría de alimentos 04.1.1.1 corresponde a Frutas frescas no tratadas y en esta categoría se encuentra la lúcuma, por tanto no se debe permitir el uso de aditivos alimentarios, asimismo la Norma Regional para la Lúcuma (Codex Stan 305R-2011) no incluye disposiciones sobre aditivos alimentarios.	
Norma regional para el yacón (CXS 324R-2017)	
Comentario: La opinión de Perú es que "no se permiten aditivos alimentarios en el alimento regulado por esta norma". Sustento técnico: La categoría de alimentos 4.2.1.1. corresponde a Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas frescas no tratadas, por tanto no se debe permitir el uso de aditivos alimentarios para el yacón fresco como lo establece la Norma Regional para el Yacón CXS 324R-2017 en sus disposiciones relativas a aditivos alimentarios.	